

RESOLUCIÓN N° 097-2020-UPT-CU.

Tacna, 04 de setiembre de 2020.

VISTO: El acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 04 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 236-2018-UPT-CU, de fecha 27 de noviembre de 2018, se aprobó la actualización del Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna; mediante Resolución Rectoral N° 285-2020-UPT-R, del 09 de marzo del 2020, se modifica el Artículo 30; asimismo con Resolución N° 091-2020-UPT-CU, del 26 de agosto de 2020, se modifican los Artículos 27° y 45° del referido Reglamento;

Que, a través del Oficio N° 066-2020-UPT-SEGE, el señor Secretario General Dr. Marco Rivarola Hidalgo, dirigido al Rectorado, hace llegar la propuesta de modificación del Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna, con la finalidad de corregir puntualmente algunos artículos y estén acorde a la normativa actual de la Universidad, solicitando su revisión y opinión del Vicerrectorado Académico;

Que, la señora Vicerrectora Académica, Dra. Elva Acevedo Velásquez, mediante el Oficio N° 140-2020-UPT-VRAC, de fecha 02 de setiembre de 2020, remite el Oficio N° 144-2020-UPT-GPAD, de fecha 07 de agosto de 2020, mediante el cual la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, luego del análisis correspondiente y emitir opinión favorable; remite la propuesta de modificación del Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna, planteada por la Oficina de Secretaría General;

De conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 04 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la modificación de los Artículos 7°, 11°, 19°, 22°, 23°, 24°, 37°, 51°, 56°, 57°, 62°, 69°, 72°, 75°, 76°, 78°, 79° y Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna, los mismos que quedarán redactados con el siguiente texto:

- Art. 7 Excepcionalmente la matrícula se realizará a través de terceras personas, mediante la autorización expresa de quien se matricula.
- Art. 11 El estudiante podrá realizar su matrícula no presencial, accediendo a la intranet de la Universidad u a otros medios que la Universidad ponga a su alcance.
- Art. 19 Los requisitos para los estudiantes ingresantes son:
- Constancia de haber ingresado a la Universidad por una de las modalidades establecidas en el Reglamento de Admisión.
 - Compromiso de cumplimiento de las normas establecidas en la UPT el que podrá validarse en el acceso al intranet.

Los requisitos para los estudiantes que ya han hecho uso de matrícula:

- Documento de identificación personal o carné universitario o validación de acceso al intranet por medio de sus claves secretas.
- No adeudar a la Universidad por cualquier concepto.

Sin fines de lucro

....RESOLUCIÓN N° 097-2020-UPT-CU.

- Art. 22 Para el proceso de matrícula el estudiante tendrá a su disposición: el récord académico, guía de matrícula, plan de estudios y horarios de clases.
- Art. 23 Durante el periodo de matrícula, las escuelas pondrán a disposición de los estudiantes la asesoría necesaria con la finalidad de verificar que se cumpla con lo establecido en el presente Reglamento.
- Art. 24 El acto de matrícula concluye cuando el estudiante ha efectuado el pago de los derechos de matrícula y enseñanza y evidencia su registro en el sistema de intranet de la Universidad.
- Art. 37 Son requisitos para el traslado interno:
- Solicitud dirigida al Decano de Facultad a la que se quiere trasladar.
 - Haber aprobado como mínimo un ciclo de estudios en la carrera de origen.
 - Boleta electrónica por derecho de traslado interno.
 - Record académico.
 - Cumplir con los requisitos establecidos por cada Facultad
- Aprobado el traslado interno, la Facultad de destino remitirá copia de la Resolución a la Escuela Profesional de origen, a la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, y a la Oficina de Tecnologías de Información, para las acciones de su competencia.
- Art. 51 Los estudios en la Universidad Privada de Tacna tienen las siguientes características:
- Son semestrales: De 10 a 14 semestres académicos con una duración mínima de 17 semanas cronológicas que incluyen el proceso de evaluación.
 - Son anuales: Incluyen el proceso de matrícula y todas las actividades académico-administrativas.
 - Por sistema de créditos: Al finalizar la carrera profesional, el estudiante deberá alcanzar un mínimo de 220 créditos y aprobar la totalidad de asignaturas del plan de estudios vigente.
 - Un crédito académico se define como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas teóricas o el doble, treinta y dos (32) horas de práctica. Se considera además como una estimación del tiempo que dedican los estudiantes al cumplimiento de las actividades académicas para el logro de las competencias previstas.
 - Currículo flexible, de acuerdo a la naturaleza de cada programa de estudios de pregrado o de postgrado y con un sistema de prerrequisitos orgánicamente estructurado.
- Art. 56 El currículo de las carreras profesionales y de segunda especialidad de cada Facultad; maestrías y doctorados deben ser aprobados en cada Facultad o Escuela de Post grado según corresponda y solo tendrán vigencia tras la Ratificación por el Consejo Universitario.
- Art. 57 El diseño curricular de cada programa de estudios de Pregrado o Postgrado deberá estar alineado al Modelo Educativo vigente e incluirá mínimamente: el perfil de egreso del programa, la relación de asignaturas y actividades por semestre académico, precisando las asignaturas obligatorias y las electivas, el creditaje y competencias de cada asignatura, sus prerrequisitos, sumillas, las actividades extracurriculares (en pregrado). La gestión del currículo cuenta con su normativa específica.
- Art. 62 Para ser considerado egresado de un programa de estudios ya sea de una carrera profesional o de postgrado, el estudiante deberá haber cumplido con aprobar todas las asignaturas del plan de estudios respectivo, el número mínimo de créditos exigido y así como haber cumplido con las prácticas pre profesionales si son requeridos.
- Art. 69 La nota obtenida a la finalización del semestre académico será el resultado de la sumatoria ponderada de las calificaciones de las unidades didácticas programadas por el docente en los sílabos, en los que figuran formas de evaluación y sus ponderaciones.



Sin fines de lucro

....RESOLUCIÓN N° 097-2020-UPT-CU.

- Art. 72 En el pregrado, el sistema de calificación es único para todas las asignaturas que se cursen en la universidad, adoptándose la escala vigesimal (00 a 20). La nota mínima aprobatoria es once (11). Solamente para el promedio final, el resultado con fracción igual o mayor a 0.5 puntos será redondeado al entero inmediato superior. El post grado define la nota aprobatoria en su propia normativa.
- Art. 75 El plazo de entrega de los resultados de las evaluaciones será dentro de las 72 horas siguientes a su aplicación. El estudiante tendrá derecho a la revisión de notas cuyo procedimiento será normado por cada Facultad o Escuela de Postgrado.
- Art. 76 El rendimiento final del estudiante, expresado en calificativos cuantitativos de 00 a 20, será registrado por el docente responsable de la asignatura en el sistema de notas, lo que permitirá la emisión del acta final correspondiente. Cada docente responsable de la asignatura elevará un consolidado de notas final con su firma.
- Art. 78 Las actas finales serán revisadas por el Secretario Académico Administrativo quien comprobará que la información se corresponda a los consolidados de los docentes para que finalmente sean firmadas por el Decano o Director de la Escuela de Postgrado, quienes darán validez y oficialidad a las actas. Dichas actas serán remitidas a través del sistema de gestión documentaria a la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia.
- Art. 79 Las Actas Finales quedarán en el archivo digital de cada Facultad o Escuela de Postgrado y de la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia.

SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Es obligatorio que todos los estudiantes cuenten con un seguro contra accidentes, que será otorgado por la universidad tras el proceso de licitación correspondiente y renovado al estudiante con cada matrícula.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdb.-
Fs. 013.